



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: N° **4959** /2020

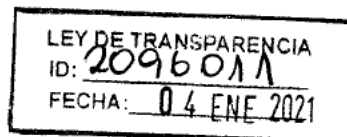
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0002553** de Danissa Pamela Barahona Vargas.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 30 de diciembre 2020

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : DANISSA PAMELA BARAHONA VARGAS



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0002553**, de fecha 21 de diciembre de 2020, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

“Solicito información que dice relación con los resultados de la última consulta ciudadana realizada los días 7 y 8 de diciembre del 2020, realizada por la Junta Vecinal Padre Memo y entregada a la Municipalidad. Listado de los vecinos que aprobaron y rechazaron la consulta de las 4 patentes de alcohol solicitadas”.

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

Sobre la petición de la solicitante, cabe señalar lo siguiente:

En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

- a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.***
- b) Tratándose de antecedentes* o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.***

- c) **Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.**

Respecto a lo anterior, en atención a lo solicitado, se comunica que no se podrá otorgar la información puesto que los datos recibidos están siendo procesados para ser informados tanto al Alcalde como al Concejo Municipal para una posterior resolución, por lo que en este caso se aplica lo indicado anteriormente.

(*) Cabe señalar que, por antecedentes, se refiere a todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política; y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.

- **NOTA: esta información fue otorgada por:**
 - **Oficina de Rentas Municipales del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre 2020.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/EBC/LCP/DLM/dlm

- Oficina de Rentas Municipales – DAF, (copia informativa).
- Transparencia Activa, (copia informativa y publicación en web municipal).
- Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.